

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00018742

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Pablo Absalón García, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA INTERCEPCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DMQ-FDRQ", con Ruc 0993407906001, en los términos constantes en la escritura pública de constitución celebrada el 06 de abril de 2026, ante la Notaría Vigésima del Cantón Quito;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

QUE, el artículo 6 Sección II, Capítulo I, Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, dispone que se inscribirán en el Catastro Público del Mercado de Valores los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.NF.2026.135 de 03 de septiembre de 2026, la Gestión de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores emite pronunciamiento favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA INTERCEPCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DMQ-FDRQ" administrado por la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO;

QUE, la presente inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que en el ámbito de su competencia esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pueda efectuar a la administración fiduciaria; y

QUE, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución DM-2023-048 de 01 de diciembre de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA INTERCEPCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DMQ-FDRQ" con Ruc: 0993407906001, mencionado en el primer considerando de la presente Resolución, cuya Fiduciaria es la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO publique la presente Resolución en la página Web de su Representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de esta Resolución, y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER que la Notaría Vigésima del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA INTERCEPCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DMQ-FDRQ; del contenido de la presente Resolución y siente en las copias la razón respectiva. Una copia certificada de la escritura pública de constitución, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores en el término de 15 días. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de septiembre de 2026.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

RLV/AD
REF. INT.: NF-2026-076
TRÁMITE No. 53131-0041-26